

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR  
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, 03 de Diciembre de 2002*

*Nº 16.531*

1902 - 2002 "CENTENARIO DE LA CORONACION PONTIFICIA DE LAS IMAGENES DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO"

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				
Dirección y Administración: <b>GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780</b> <b>E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar</b>				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2104 del 14/11/02 – Interinato del señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	5211
S.G.G. N° 2105 del 19/11/02 – Observa en forma total Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas mediante el cual se otorga en comodato inmueble al Aero Club de Metán. ....	5211
S.G.G. N° 2125 del 25/11/02 – Asume el señor Gobernador Interino el Mando Gubernativo de la Provincia. ....	5213
S.G.G. N° 2130 del 26/11/02 – Declara Interés Provincial al Proyecto: “Reserva de Biosfera de las Yungas” .....	5213
S.G.G. N° 2131 del 26/11/02 – Declara Interés Provincial las “III Jornadas Provinciales Multidisciplinarias de Atención Primaria de Salud” .....	5215
M.P.E. N° 2132 del 26/11/02 – Designa Representantes Titular y Alterno ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica .....	5215

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2126 del 25/11/02 – Decreto N° 1782/02. Suspende ejecución administrativa. ....	5216
M. HA. y O.P. N° 2127 del 26/11/02 – Rechaza recurso jerárquico. ....	5216
M. HA. y O.P. N° 2128 del 26/11/02 – Hace lugar recurso jerárquico. ....	5216
M. HA. y O.P. N° 2129 del 26/11/02 – Hace lugar recurso jerárquico. ....	5216

### RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

S.G.D.S. N° 295 D del 18/11/02 – Rectifica Resolución N° 224/D/02 .....	5217
---	------

### EDICTO DE MINA

N° 276 – Don Roque – Expte. N° 17.470 .....	5217
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 398 – Quipildor, Américo, Sarapura, Vicenta – Expte N° 45781/02.....	5217
N° 395 – Gutiérrez Velásquez, Benigno – Expte. N° 44.727/02 .....	5217
N° 391 – Perdiguero, César Fermín – Expte. N° 52.698/02 .....	5218
N° 384 – Zoloaga, Cleto – Expte. N° 2-055.016/02 .....	5218
N° 373 – Madrazo, Florencio – Expte. N° 00168/98 .....	5218
N° 368 – Delgado, Ramón – Expte. N° 026.628/01 .....	5218
N° 365 – Mónica López – Expte. N° 11.697/99 .....	5218

**REMATES JUDICIALES**

Pág.

N° 408 – Por Miguel A. Choqui – Juicio Expte. N° 32747/01 .....	5219
N° 407 – Por Miguel A. Choqui – Juicio Expte. N° 1 – 8323/00 .....	5219
N° 401 – Por Francisco A. Segovia – Juicio Expte. N° 26134/98 .....	5220
N° 400 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. N° T – 1087/00 .....	5220
N° 399 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. N° F – 1817/00 .....	5221
N° 370 – Por Julia Auza – Juicio Expte. N° 23.800/01 .....	5221

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 403 – Singh, Segundo Guillermo – Expte. N° 7645/99 .....	5222
N° 387 – Sergio Idelfonso Venegas – Expte. N° C-027.068/98 .....	5222
N° 371 – Vallecito S.R.L. (Pequeño) Expte. N° C-048.005/99 .....	5222

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

N° 405 – Benítez, Emilio Raúl – Clínica del Neurodiagnóstico Psicogerátrico del Neurodiagnóstico - Expte. N° 057129/02 .....	5223
N° 402 – Bernasar, Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar, Yolanda Natividad – Expte. N° 000077/01 .....	5223

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 406 – Agroquímica Noragro S.R.L. ....	5223
--	------

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 324 – José M. Cano e Hijos S.A. ....	5224
---	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 404 – Asociación de Centros Privados de Diálisis Salta para el día 20/12/02 .....	5225
--	------

**ASAMBLEAS**

N° 389 – Club de Agentes Comerciales, para el día 15/12/02 .....	5225
N° 385 – Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda., para el día 19/12/02 .....	5225

**AVISOS GENERALES**

N° 409 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta – Resolución N° 1208 .....	5226
N° 382 – Oscar Ruperto Grané – Expte. N° 18-14.029/02 (determinación Línea de ribera) .....	5232

**RECAUDACION**

N° 410 – del día 02/12/02 .....	5232
---------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 14 de noviembre de 2002

DECRETO N° 2.104

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador (I.) de la Provincia y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad, a partir del 14 de noviembre del 2002 y mientras dure la ausencia del suscrito.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 19 de noviembre de 2002

DECRETO N° 2.105

#### Secretaría General de la Gobernación

#### Expediente N° 91-11.854/02 – Referente

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 31 de Octubre de 2.002, mediante el cual se Otorga en comodato por el término de noventa y nueve (99) años al Aero Club de Metán, el inmueble Matrícula N° 11.303, Sección C, Fracción B1 del Departamento Metán; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Proyecto sancionado otorga en comodato el inmueble Sección C, Fracción B1, Matrícula 11.303 del Departamento Metán, al Aero Club de Metán, por 99 años (art. 1º), para que el comodatario lo destine a su uso, con los “cargos” de efectuar el mantenimiento y permitir el uso de la pista por las aeronaves de la Dirección Provincial de Aviación Civil, o que estuvieran a su servicio (art. 2º). Asimismo, prevé que el comodato se instrumente por intermedio de Escribanía de Gobierno, quedando exento de todo gasto (art. 3º);

Que el artículo 4º dispone que el comodato podrá revocarse si la Provincia decidiera “asumir la administración de las instalaciones”, en cuyo caso, las mejoras introducidas al inmueble quedarán en beneficio del Estado Provincial, sin derecho a resarcimiento para el comodatario;

Que también establece el Proyecto sancionado que el objeto del comodato sea destinado al uso del beneficiario y que la disolución de esa entidad o el “incumplimiento de los cargos” son causas por las que el comodato quedará sin efecto, sin derecho a resarcimiento a favor del Aero Club Metán (art. 5);

Que habiendo solicitado informe a la Dirección General de Aviación Civil, dicho organismo se expide, opinando que sería improcedente el otorgamiento del comodato en los términos del proyecto, teniendo en cuenta que el mencionado organismo estima obtendrá a la brevedad la rehabilitación de la pista del mencionado Aeródromo como consecuencia de trámites que son llevados a cabo por dicho organismo ante la Autoridad Aeronáutica Argentina (Fuerza Aérea Argentina – Comando de Regiones Aéreas y Dirección de Tránsito Aéreo), teniendo previsto que, una vez recibida la habilitación formal, convocará a las autoridades del Aero Club de Metán para formalizar con ellos un convenio que les otorgue la Administración y los derechos de operación de la pista por un periodo a determinar;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, mediante Dictamen N° 980/02, se expide por el veto del Proyecto, expresando que, si bien el Código Civil no

establece un límite en el plazo de duración de los comodatos, se considera excesivo el de 99 años previsto en este caso;

Que la limitación a la duración de los convenios, tiende a evitar que se desnaturalice el derecho real de dominio, por lo que la situación analizada no guarda armonía con nuestro ordenamiento normativo, pudiendo sostenerse, tal como se manifiesta en la nota al artículo 1.505 del Código Civil, en concordancia con el Derecho Romano y el Español, que, a convenios de esta naturaleza que se extienden por más de diez años, correspondería dárseles el carácter de usufructos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto es menester recordar que la cesión de un bien en calidad de comodato implica un acto de administración y, por ello, resulta propio de las atribuciones exclusivas del Poder Ejecutivo (Artículos 1, 4, 141 inc. 2º y ctes. Constitución Provincial) por lo que el presente proyecto implicaría admitir invasión por el Poder Legislativo en la Zona de Reserva del Ejecutivo y, con ello violencia al sistema republicano de división de las funciones del Poder Público;

Que lo expresado en el párrafo anterior resulta más evidente si se tiene en cuenta que actualmente un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, competente en la materia (la Dirección General de Aviación Civil), se encuentra gestionando ante la Autoridad Aeronáutica Nacional la habilitación de dicho inmueble como aeródromo, por lo que se considera inconveniente el otorgamiento del terreno en la forma establecida en el Proyecto, ya que se verían dificultadas las gestiones en curso en el ámbito del referido organismo público, en tanto el inmueble estuviere otorgado en comodato a una institución privada;

Que, más allá de las consideraciones vertidas, el Poder Ejecutivo, dentro de sus potestades propias de administración encomendadas por la Constitución y por la ley, siempre ha tenido buena voluntad respecto a la concesión de inmuebles provinciales en calidad de comodato, para la satisfacción de necesidades públicas, pero por plazos que no exceden normalmente de los cinco años, plazo que resulta prudencial atento a la naturaleza precaria de tal institución y a fin de no crear expectativas en los beneficiarios, que se podrían ver frustradas en caso de que la Provincia por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia decidiera la resolución del comodato (Decreto N° 3.263/00 art. 1)

sin que por tal motivo, el comodatario tenga derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna índole;

Que corresponde tener también en consideración, en relación con la gran extensión del plazo previsto en el Proyecto, que el mismo no guarda proporcionalidad alguna con los compromisos que se impondrían al comodatario, ya que durante el transcurso de los 99 años de uso sólo realizaría el mantenimiento de la pista y permitirá su uso a aeronaves al servicio de la Dirección Provincial de Aviación Civil, pero sin obligaciones de importancia en cuanto al mejoramiento de instalaciones y construcción de infraestructura operacional, acordes con ese plazo;

Que otra circunstancia que es necesario valorar en relación a tan extenso plazo de comodato, es que sólo se prevé como causal de revocación la disolución de la Institución beneficiaria, el incumplimiento de los "cargos" – que según vimos en el párrafo anterior, son mínimos y no proporcionados – o la asunción de la administración de las instalaciones por parte de la Provincia. Ello genera expectativas de perduración tal que se estiman como fuente altamente probable de conflictos judiciales para el supuesto que el Estado decidiera recuperar el inmueble por otras razones de necesidad vinculadas con la actividad oficial o con la posibilidad de aplicar el inmueble a proyectos que, a criterio de la autoridad estatal, aparezcan como de mayor conveniencia, mérito o utilidad pública en el transcurso de tantos años como los previstos en el Proyecto;

Que Fiscalía de Estado (D. N° 14/02) también se expidió expresando que el proyecto sancionado es similar a uno anterior, tramitado por expediente N° 91-10.749/01, sobre cuya base el Poder Ejecutivo dictó el decreto N° 2.289/01, mediante el cual se vetó en su totalidad el primer proyecto;

Que agrega que, pese a no tratarse del mismo proyecto, ni siquiera de uno nuevo idéntico al ut supra referido, el proyecto sancionado que motiva el presente, es pasible de las mismas observaciones formuladas en el anterior.

Que en su análisis sobre la cuestión, la Fiscalía dictaminó que el Poder Ejecutivo puede vetar el proyecto en análisis, sin que tal decisión entrara en pugna con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Provincial, por cuanto, como ya se ha dicho, no se trata un mismo proyecto de ley, sancionado por el

Poder Legislativo y observado por el Poder Ejecutivo, sino de dos proyectos de ley distintos, aún cuando ambos estén referidos a materias semejantes y la regulen en forma parecida;

Que, en efecto, la comprobación de que no se trata de un único y mismo proyecto surge de los siguientes datos objetivos y evidentes: a) los expedientes en que tramitaron y por los que llegaron a ser sancionados cada uno de los proyectos, son distintos: b) el destino del inmueble en cada proyecto es distinto, pues mientras el tramitado por expediente N° 91-10.749/01, preveía la exclusividad de uso por el beneficiario del comodato (cf. Art. 3), el proyecto actual no dispone tal exclusividad; c) también difieren en que el anterior proyecto establecía la obligación del Aero Club Metán de permitir el uso de la pista a las máquinas de la Dirección Provincial de Aviación Civil, mientras que el actual amplía esa previsión a las que sin ser de la citada Dirección, estuvieran a su servicio; d) otra diferencia patente consiste en la previsión relativa al destino de las mejoras que el comodatario pudiera haber introducido al inmueble, en caso de renovación del comodato o disolución de la entidad beneficiaria, puesto que, mientras el primer proyecto nada decía al respecto, el nuevo dispone que tales mejoras queden a favor del Estado Provincial;

Que en razón de lo opinado, Fiscalía de Estado concluye que el Proyecto en análisis resulta pasible de las mismas observaciones formuladas en el Decreto N° 2.289/01 en relación al anterior proyecto de similar objeto, por lo que existen razones jurídicas de entidad suficiente para fundar este veto;

Que conforme a lo expuesto, corresponde vetar el texto íntegro del citado proyecto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese en forma total, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7.190, el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 31 de Octubre de 2.002, ingresado bajo Expediente N° 91-11.854/02 – Referente, en fecha 05/11/02, mediante el cual se otorga en comodato por el término de noventa y nueve (99) años al Aero Club de Metán, el inmueble Matri-

cula N° 11.303, Sección C, Fracción B1 del Departamento Metán.

Art. 2º - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el referido proyecto de ley.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Mashur Lapad, Vice Presidente 1º Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo – David**

Salta, 25 de Noviembre de 2002

DECRETO N° 2125

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 24 de Noviembre de 2002;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 24 de Noviembre de 2002

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR(I) – David**

Salta, 26 de Noviembre de 2002

DECRETO N° 2130

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

**Expte. N° 119-4912/01 (Cde. 1)**

VISTO el Proyecto de Reserva de Biosfera de las Yungas y las presentes actuaciones, mediante la cual se solicita su declaración de interés provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente proyecto de "Reserva de Biosfera de las Yungas", es una iniciativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta y Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Jujuy y la Administración de Parques Nacionales;

Que, la Reserva se encuentra ubicada en el Norte de la República Argentina, entre los 22º y 24º de latitud sur y 64º y 68º de longitud oeste teniendo una superficie total de 13.287,20 km2, en la cual se encuentran tres áreas protegidas nacionales y dos provinciales, con una población rural de aproximadamente 1.500 familias y 6.600 habitantes, donde la cuenca del Río Bermejo tiene una influencia en aproximadamente 200.000 ha de tierras agrícolas ubicadas en zonas aledañas a la RBY;

Que, las Reservas Biosferas son áreas representativas de diversos ambientes, las que deben ser conservadas por su importancia biológica, cultural y económica, para el desarrollo sustentable y armónico entre la naturaleza y el hombre;

Que, actualmente en el mundo las Reservas representan una "sello de calidad", que no solamente favorecen el desarrollo de sus artesanías e industrias por parte de las comunidades locales que habitan las reservas y sus proximidades, sino también posibilitan inversiones nacionales y extranjeras para la preservación y conservación de la naturaleza;

Que, la mesa Directiva del Programa "El Hombre y La Biosfera" (MAB), con sede en Francia, aprobó por unanimidad la inscripción de la Reserva de Las Yungas, en la red mundial de Reserva de Biosfera, resaltando el proceso de su preparación como Ejemplar e Impecable;

Que, dentro de marco institucional el proyecto de elaboración de la Reserva ha sido amplio, participando no sólo Organismos Estatales, sino también Instituciones, Fundaciones, ONG y diferentes sectores de comunidad, lo que ha permitido poder alcanzar los objetivos propuestos en esta primera etapa;

Que, siguiendo el camino de participación y pluralidad que ha caracterizado a este Gobierno, es necesario constituir una Comisión Provincial, la cual estará presidida por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a efectos de que todos los Or-

ganismos del Estado Provincial, colaboren y participen en el desarrollo de la Reserva de Biosfera,

Que la participación, colaboración, como así también aquellas propuestas e inquietudes que surgieran desde los poderes provinciales, deberán ser canalizadas a través de la Comisión mencionada en el considerando anterior por intermedio de quien lo represente;

Que, observándose la competencia y autonomía municipal reconócese una vía de participación a aquellas comunas, ubicadas en la zona de influencia de la Reserva, pudiendo las mismas conformar una Comisión Regional a fin de elevar a la Comisión Provincial las inquietudes y propuestas que surgieren en el seno de aquella, como así también gestionar su participación en los Sub-Comités Zonales a través de un coordinador elegido entre sus miembros;

Que, por lo expresado precedentemente es decisión del Poder Ejecutivo Provincial, apoyar esta clase de proyectos que sirvan a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sustentable de nuestra sociedad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés Provincial al Proyecto denominado "Reserva de Biosfera de Las Yungas".

Art. 2º - Apruébese la constitución de una Comisión Provincial de la Reserva de Biosfera de las Yungas presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, debiendo en consecuencia los Ministerios, Secretarías y Direcciones del Estado provincial, que tengan injerencia en el presente proyecto, nombrar un representante a fin de integrar la misma, e invítese a la Cámara de Senadores y Diputados a designar delegados. La participación de los miembros de la Comisión Provincial será adhonorem y no generará erogación alguna para el Estado Provincial.

Art. 3º - Dispóngase que las diversas unidades administrativas centralizadas, autárquicas, sociedades o empresas del Estado que pudieran tener injerencia o servir de apoyo administrativo o técnico en el desarrollo de la Reserva de Biosfera, brinden la plena colaboración e información a la Comisión Provincial.



Art. 4º - Invítese a los poderes de los Municipios ubicados dentro de la región que abarca la Reserva objeto de la presente, a crear una Comisión Regional, de características pluralista y participativa, debiendo sus representantes canalizar sus inquietudes y propuestas a la Comisión Provincial cuya constitución se aprueba en el Art. 2º, pudiendo asimismo gestionar su participación frente a los Sub-Comités Zonales.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial de Jujuy a efectos que, de considerarlo pertinente, adhiera al presente Decreto y dicte en consecuencia un acto administrativo de similares términos.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I)–David**

Salta, 26 de Noviembre de 2002

DECRETO N° 2131

**Secretaría General de la Gobernación**

**Expte. N° 90-15.124/02 Referente**

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial las “III Jornadas Provinciales Multidisciplinarias de Atención Primaria de la Salud”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 117/02 aprobada en Sesión de fecha 14/11/02;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos y destacar que la Atención Primaria de la Salud es el puntal fundamental del sistema de Salud;

Que desde el inicio de la democracia y a través de esa estrategia, la Provincia pudo reducir los indicadores más negativos que tenía nuestra población como la mortalidad infantil, la desnutrición infantil, que hasta la década del '70 eran similares a la de los países más subdesarrollados;

Que el accionar que ejecuta con el agente sanitario, la enfermera y el médico, es el que resuelve más del ochenta por ciento de los problemas de salud de la gente, porque llega casa por casa o atiende en el Primer Nivel de Atención de donde vive o trabaja la familia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial las “III Jornadas Provinciales Multidisciplinarias de Atención Primaria de la Salud” que se llevarán a cabo entre los días 26 y 29 de Noviembre del año 2002, en la Localidad de Campo Quijano, organizadas por el Hospital de dicha Localidad – Área Operativa XXXII.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y el Secretario de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I)–Ubeira - David**

Salta, 26 de Noviembre de 2002

DECRETO N° 2132

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la necesidad de regularizar la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ello, debe efectuarse el reemplazo del titular designado mediante Resolución N° 32 de fecha 14 de Febrero de 2002, por el Ingeniero Miguel Ángel Cortéz, profesional del Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien viene desempeñándose ante el Consejo como representante alterno;

Que, producida la vacante al cargo de representante alterno, se designa como tal al Ingeniero Hugo Ricardo Roque Nieva, profesional de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Ing. Miguel Ángel Cortéz – DNI N° 11.152.227 como Representante Titular de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y al Ing. Hugo Ricardo Roque Nieva – DNI N° 12.413.087 como Representante Alterno ante el organismo mencionado, ambos en carácter de “Ad Honorem”.

Art. 2º - Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 32/00 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) – Gambeta - David**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2126 – 25/11/2002 – Exptes. N° 121 – 82864/00; 01 – 82382/02; 01 – 82388/02; 121 – 91443/02 y 121 – 91444/02.**

Artículo 1º - Suspéndese, a favor de los agentes: Diego Federico Costilla Campero, Ester Francisca Sánchez de Acosta, Hector Orlando Banille, Diana Forin y Francisco Briones, la ejecución administrativa del acto sancionatorio recurrido (Artículo 2º del Decreto N° 1782/02), y en consecuencia los citados profesionales continuarán en servicio en las funciones que venían desempeñando.

Art. 2º - La suspensión dispuesta en el artículo anterior sólo tendrá efectos hasta que sean resueltos los recursos presentados contra el Decreto N° 1782/02, o antes si variasen las razones de interés público señaladas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2127 – 26/11/2002 – Expte. N° 22 – 233820/99 y Referente.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. contra la Resolución N° 47/01 del Ministerio de Hacienda y, en consecuencia, confirmase la deuda tributaria en concepto de Impuesto de Sellos determinada en las presentes actuaciones en la suma de Pesos Setecientos Quince Mil Quinientos Cuatro con 60/100 (\$ 715.504,60) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Millón Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 16/100 (\$ 1.081.548,16) en concepto de intereses resarcitorios previstos por el artículo 36 del Código Fiscal (Decreto – Ley N° 9/75, t.o. 1995), calculados al 30 de noviembre de 2002, todo lo cual arroja la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Dos con 76/100 (\$ 1.797.052,76).

Art. 2º - Intímase a la contribuyente Transportadora de Gas del Norte S.A. para que en el plazo de quince (15) de su notificación, ingrese la suma Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Dos con 76/100 (\$ 1.797.052,76), bajo apercibimiento de iniciar su cobro por la vía judicial.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2128 – 26/11/2002 – Expte. N° 22 – 181660/94 y correspondes.**

Artículo 1º - Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Transportadora de Gas del Norte S.A. y en consecuencia, revócase, en todas sus partes, la Resolución N° 134 dictada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Decreto N° 2129 – 26/11/2002 – Expte. N° 22 – 181.660/94 y correspondes.**

Artículo 1º - Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa GASNOR S.A. y, en consecuencia, revócase, en todas sus partes, la Resolución N° 132 dictada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

## RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social  
– Resolución Número 295 D – 18/11/2002 – Expte.  
Nro. 87.675/02 – Código 152.**

Artículo 1° - Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Nro. 224 D, de fecha 15 de Agosto de 2002, dejando establecido que la aceptación de la renuncia del Lic. Carlos Alberto Torino, D.N.I. Nro. 16.988.437, sólo corresponde en el cargo Nro. 70 – Secuencia 87 – Técnico, con remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 – Nivel 1.

Art. 2° - Tomen razón Dirección General de Personal y programa Personal de esta Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 276

F. N° 137.139

El Dr. Daniel Enrique Marchetti – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley

7.141/01, Gonzalo Esteban Rodríguez, ha solicitado la Concesión de Cantera de Aridos, denominada: Don Roque que tramita mediante Expte. N° 17.470, ubicada en el Departamento Capital, lugar Río Vaqueros descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger: Sistema Possgar – 94 Campo Inchauspe – 69

Puntos	X	Y
1	7.267.541.84	3.557.400.17
2	7.267.635.01	3.558.030.29
3	7.267.599.45	3.558.553.93
13	7.267.887.71	3.559.157.25
14	7.267.945.50	3.559.521.32
15	7.267.834.54	3.559.538.94
16	7.267.785.81	3.559.081.93
17	7.267.679.30	3.558.975.46
18	7.267.537.39	3.558.602.70
19	7.267.572.79	3.558.114.54
20	7.267.524.06	3.557.781.86
21	7.267.435.32	3.557.413.45

Superficie libre: 18 has. 9.806 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 18 de Noviembre de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 25/11, 03 y 13/12/2002

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 398

R. s/c N° 9871

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: “Quipildor, Américo; Sarapura, Vicenta – Sucesorio” – Expte. N° 45.781/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (días). Salta, 11 de Noviembre de 2.002. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo

e) 03 al 05/12/2002

O.P. N° 395

F. N° 137.350

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaria la Escr. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: «Gutiérrez, Velázquez, Benigno; s/Sucesorio» Expte. N° 44.727/02, que se tramita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 22 de noviembre de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/12/2002

O.P. N° 391

F. N° 137.345

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia, 2a Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, Cita a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda en el Sucesorio de Perdiguero, César Fermín – Expte. N° 52.698/02. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial. Salta, 11 de noviembre de 2002. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/12/2002

O.P. N° 384

F. N° 137.331

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Zoloaga, Cleto – Sucesorio” Expte. N° 2-055.016/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial (art. 723 CPCC). Salta, 14 de noviembre de 2002. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/12/2002

O.P. N° 373

F. N° 137.312

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – San José de Metán – Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: “Sucesorio de Madrazo, Florencio”, Expte. N° 00168/98, cita a to-

dos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 22 de Noviembre de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/11; 2 y 3/12/2002

O.P. N° 368

F. N° 137.307

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en autos “Delgado, Ramón – Sucesorio”, Expte. N° 026628/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, Noviembre 20 de 2002. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 29/11 al 03/12/2002

O.P. N° 365

F. N° 137.303

El Dr. Lucio Gareca Girón, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mercedes Filtrin; en los autos caratulados: “Sucesorio de doña Mónica López”, Expte. N° 11.697/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Diario de Salta, a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 16 de 2002. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/11 al 03/12/2002

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 408

F. N° 137.383

En Pje. Anta N° 1.350

**Por MIGUEL ANGEL CHOQUI****JUDICIAL CON BASE**

El día 04/12/02 a 18:15 Hs. en Pje Anta N° 1350 de ésta ciudad Remataré con la base de \$ 1.302,12 2/3 del V.F. el inmueble prop. del demandado Mat. N° 78.039, Secc. T, Mzn. 38, Par. 5, del Dpto. Capital, Ubic. en calle El Tronador N° 3.125 de esta ciudad – Lim: los dan su tit. obrante en autos.- Med: Fte. 10,00 Cdo. 32,25 Mts. aprox.- Cta. en su fte. c/amplio esp. P/jardín c/pared cincund. de piedra de 1 Mts. aprox. c/post. rústico de mad.; entrada p/garage descub. s/techo c/piso de cemen. en construc.; un living; un pasillo ctral.; cocina c/mesada de grani, y coc. inst.; cuatro dormit.; dos baños de 1º, uno en suite c/pared rev. azule. y una habit.; todos los amb. c/tech. de tejas coloniales c/tirantes de mad., paredes revoc. y pinta., pisos de baldosas coloniales; al fdo. un patio desc. c/piso de cemen.; una habit. de serv.; una galería cub. c/techo de tejas c/tirantes de mad. y una pileta de natación en construc. – Est. Ocup.: Se encuentra habit. por la Sra. Valeria Araoz en cal. de propiet. – Serv.: Cta. c/agua cte. cloacas, energ. elect., gas nat., teléf., según acta de constatación realizada por el Sr. Of. de Just., obrante a fs. 49 de autos. – Forma de pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. La subasta.- El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el Art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia.- Comisión de Ley: 5% con más el 1,25% Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Ordena: Sr. Juez Civil y Comer. 8va. Nom. Dra. Nelda Villada Valdez, Secret. N° 2 en juicio c/Ruiz m.j.o. y otra – ejec. De sent. Expte. N° 32.747/01 – Edicto por 3 días en el Bol. Ofic. y Diario El Tribuno – El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Ángel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033124.-

Imp. \$ 22,00

e) 03/12/2002

O.P. N° 407

F. N° 137.352

En Pje. Anta N° 1.350

**Por MIGUEL ANGEL CHOQUI****JUDICIAL CON BASE**

El día 04/12/02 a 18:00 Hs. en Pje Anta N° 1350 de ésta ciudad Remataré con la base de \$ 16.458,18 2/3 del V.F. los Derechos y Acc. Hereditarios que le correspon. a la demandada sobre el inmueble Mat. N° 573, Secc. H, Mzn. 104, Par. 23, del Dpto. Capital, Ubic. en calle Alte. Brown N° 240 de esta ciudad – Lim: los dan su tit. obrante en autos.- Med: Fte. 13,00 Fdo. 44,35 mts. aprox.- Cta. en su fte. c/un porsch c/pis. de mosaico calca. c/un pasillo que comunica al int. de la viv. c/dos puertas, eta. c/un living, tres dormit., dos de ellos c/placar. Pisos de mosaic. calca, y techo de losa, galería cub. c/pis. de mosaic. y techo de chap. c/cielorras. de machimbre; baño de 1ra. c/acc., pis. y pared. reves. parcialmente c/cerámicos, cocina-com. c/techo de chap. y pis. de granito c/mes. y bacha, lavadero cub., c/techo de chap.; existe medianera solo al costado sur.- Est. Ocup.: Se encuentra habit. por la demandada y su grupo famil. en cal. de propiet. – Serv.: Cta. c/agua cte., luz elect., gas nat., cloacas, tv cable, pavimento, vereda, alumb. pub. y recolecc. de resid., según acta de constatación realizada por el Sr. Of. de Just. Obrante a fs. 79 de autos. – Forma de pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. La subasta.- El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el Art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia.- Comisión de Ley: 10% con más el 1,25% Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Ordena: Sr. Juez Civil y Comer. 11ma. Nom. Dr. Juan A. Cabral Duba, Secret. N° 1 en juicio c/Llanos de B. N. – ejecutivo Expte. N° 1-8.323/00.- Edicto por 3 días en el Bol. Ofic. y Diario El Tribuno.- El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.- Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Ángel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033124.-

Imp. \$ 22,00

e) 03/12/2002

O.P. N° 401

F. N° 137.368

**Por FRANCISCO A. SEGOVIA**

JUDICIAL SIN BASE

**Equipo de Computación c/Mesa y Máquina Escribir Eléctrica**

Hoy 03 de Nov. del 2002 a Hs. 19 en mi escritorio de remates sito en Lavalle 799 ciudad, remataré Sin Base, al m/postor, al contado y c/inmediata, los sig. Bienes: 1) Equipo de computación compuesto de: CPU s/marca visible (36 X MAX), Serie 0998 c/cable; Monitor m/Spectrum, Mod. 4 VN, Serie ECS 481329259; Teclado M/BTC, Mod. 5121, Serie FCCIDE 5 XKMB 104 MIOUC; Mouse Genius s/n° visible e Impresora m/Hewlett Packard "Desk Jet 692 C", Mod. C4582 A, Serie 3682 A 073 con cable. En función y c/estabilizador.- 2) Mesa p/computadora ench. Fórmica.- 3) Máquina escribir electrónica m/Brother, Mod. GX-6750, Serie K 46299399, en función. Todo en el estado visto que se encuentran. Ver y rev. desde hs. 16. Ordena Sr. Juez de 1° Inst.: C. y C. de 5° Nom., Secretaría 2 en juicio seguido c/Castellanos Solá, Manuel, Expte. N° 26.134/98. Sellado 0,6% y Comisión 10% c/comprador. Edictos: 1 día en B. Oficial y Nuevo Diario. La sub. se hará si el día fuere inhábil. Informes en Lavalle 799 T. 4230154. DGI Resp. Monotrib. Fdo. Dra. María A. Gauffin – Secretaria.-

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/2002

O.P. N° 400

F. N° 137.365

J. M. Leguizamón N° 1881 – Tel/Fax 4320401

**Por DANTE RAMON ARANDA**

JUDICIAL CON BASE

Remate: Viernes 06 de Diciembre de 2002, a hs. 18,20 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta.-

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 129197 rural, Dpto. Capital Atocha, Fracc. 5 Plano. 10992, Fca. "La Ciénaga e Isasmendi", Ext.: Polígono que partiendo del punto 26 al 18 mide: 333,88m., al 19: 462,61m., al 20: 10,00m., al 21: 285,50m., al 22: 329,00m., al 23: 1.68,50m., al 24: 193,86m., al 25: 1.540,53., al 26:

1.155,82m., Límites: NE.: Fracc. III Rmte. Mat. 129.198 Fca. "La Ciénaga o Isasmendi" del establecimiento agrícola Ganadero "El Ceibal" S.A. – Domingo Gerardo Martín – Exequiel Adolfo Luna, SE.: Fracc. 4 Mat. 129196 de Establecimiento Agrícola Ganadero "El Ceibal" S.A. y otros, Servidumbre de paso, SO.: Fracc. A-2 Mat. 109536 Fca. "El Ceibal de Benavente" del Establecimiento Agrícola Ganadero "El Ceibal S.A.", NO.: Mat. Rmte. 122006 Finca Las Costas de la Provincia de Salta, Sup. S/M 79 Has. 6.075,14 m2, Servidumbre de paso: Constituida por Mat. 129198 a favor de este inmueble E.P. N° 297 Fe. 08/07/98, datos cédula parcelaria.-

Base \$ 1.777,26 corresponde a las 2/3 partes de V.F.-

Estado de Ocupación y mejoras: se encuentra ubicado en la localidad de Atocha distante unos 3 K. Del pueblo por la ruta N° 1, se llega a la misma después de cruzar unos 500 mts. Hacia el O. la finca del Sr. Solis, se encuentra totalmente alambrada en su perímetro, esta en un estado de abandono, no cuenta con agua de riego, tampoco ningún servicio, es una parte llana y otra con cerros. Estado de ocupación: no se encuentra habitada, según manifestaciones de los vecinos hace bastante tiempo (10 años) que no se hacen presentes los dueños de dicha finca. Inf. O. de Justicia. Forma de Pago: seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2 Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados "A.F.I.P. D.G.I. c/ Martín Domingo Gerardo S/Ejec. Fiscal Expte. N° T-1087/00.-

Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas, Dirección General de Rentas \$ 0,00 fs. 27, unidad de infraestructura y desarrollo \$ 1.113,03 fs. 43 dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica, asimismo teniendo en cuenta la Resolución en pleno de la CNCIv., de fecha 1/02/99, en los autos "Servicios eficientes c/Yabra, Roberto Isacc s/ ejec. Hipotecaria – ejecutivo, no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas, que registra el inmueble por impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Edictos dos días B. Oficial y tres diario El

Tribuno. Para visitas e Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público Tel/fax 4320401. Salta, 29 de Noviembre de 2002.-

Imp. \$ 60,00 e) 03 y 04/12/2002

O.P. N° 399

F. N° 137.366

J. M. Leguizamón N° 1881 – Tel/Fax 4320401

**Por DANTE RAMON ARANDA**

**JUDICIAL CON BASE**

Remate: Viernes 06 de Diciembre de 2002, a las 18,05 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta.-

1-Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 6540 Secc. C, Mzn. 20, Parc. 13 Dpto. Rosario de Lerma (La Silleta), Ext.: Fte. 16,00mts, Fdo. 50,00m, Lim. S/pl. N. Lote 14 y 17, S. lote 12 y 9, E. lote N° 4, O. calle s/n, datos según céd. Parc. Base \$ 271,45 corresponde a su V.F..

Estado de Ocupación y mejoras: se trata de un inmueble ubicado en Villa El Dique (La Silleta), para llegar al mismo hay que dirigirse por la ruta Nacional N° 51 camino a Campo Quijano, antes de llegar al pueblo de la silleta existe una estación de servicios donde se dobla a mano izquierda, desde ese lugar se transita tres cuadras y media más o menos, donde se deja el vehículo y se cruza unos 100 mts. Caminado hacia el O. por no estar todavía abiertas las calles, donde los lotes se encuentran estaqueados (no se puede individualizar con exactitud el inmueble, por ser todo terreno sin construir, es decir, descampado), no cuenta con ningún servicio en las inmediaciones existen pozos de agua según manifestaciones esta estaría a unos 14 mts. de profundidad. Estado de ocupación desocupado y deshabitado inf. O. de Justicia.-

Forma de Pago: dinero de contado en el acto del remate, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador.

Ordena: El Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos A.F.I.P. c/Verónica Nazr Chaud S/Ejec. Fiscal Expte. N° F-1817/00.-

Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente Municipalidad de Campo Quijano \$ 1.320,78.-

Edictos dos días B. Oficial y tres diario El Tribuno.-

Visitas: martes 03 y miércoles 04 de Diciembre de Hs. 10 a 11,00.

Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público Tel/fax 4320401. Salta, 27 de Noviembre de 2002.-

Imp. \$ 38,00 e) 03 y 04/12/2002

O.P. N° 370

F. N° 137.305

**Por JULIA ALEJANDRA AUZA**

**JUDICIAL CON BASE**

**Importante Inmueble en Avda. Belgrano al 1600**

El martes 03 de diciembre de 2002 a hs. 18,05 en España N° 955 de esta ciudad, remataré con base de \$ 65.602,80 un inmueble sito en Avda. Belgrano N° 1668, Catastro N° 4383, Sección G, Manzana 99, Parcela 16, Dpto. Capital (01). Medidas: 10 x 65,97 m. Superficie total: 659,70 m2. Posee en Pta. Baja: Jardín, entrada c/rejas, hall de entrada, recepción amplia, garage cubierto, un dormitorio, living-comedor, Baño 1ra. c/bañera, habitación t/depósito, patio interno, salón-comedor, cocina-comedor, patio descubierto c/quincho y asador p/tierra, habitación depósito t/chapa. Pta. Alta: 4 habitaciones, 2 baños 1ra, dependencias de servicio, lavadero cubierto y terraza; pisos de granito y parquet, techos de loza. Cuenta con todos los servicios y está ocupada por el demandado como propietario, esposa, hijos y madre. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com. 1ra. Nom., Expte. N° 23.800/01 seguido contra Chávez, Eduardo Emilio. Condiciones: 30% del precio, de contado efectivo en el acto de remate y como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión martillera 5% (Resp. No Inscr.), sellado rentas (1,25%) a cargo del comprador. Impuesto Ley 23.905 no incluido y se abonará al inscribirse la transferen-

cia. Edictos: tres días en Bol. Oficial y Diario Tribuno. Visitas al inmueble en días de publicación y de 10 a 17 hs. Martillera Julia Alejandra Auza. Tel.: 154-044049 (de fijo o tarjeta).

Imp. \$ 45,00

e) 29/11 al 03/12/2002

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 403

F. N° 137.370

Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. 2° Nom. del Distrito Judicial del Sur – S. J. de Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: “Sing Segundo Guillermo S/Concurso Preventivo-Hoy Quiebra” Expte. N° 7.645/99, se dispone la venta directa del inmueble rural catastro N° 7094 sito en el Dpto. de Anta, estableciendo como precio base la suma de \$ 70.000, para los cuales se recibirán ofertas por el término de 15 días a contar de la fecha a partir de la notificación Ministerio Legis de la presente Resolución, hecho lo cual se requerirá la pertinente opinión de la Sindicatura, para proceder posteriormente a la adjudicación de la venta o quien resulte mejor oferente.- Publicar Edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 28 de Noviembre de 2002. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez.

Imp. \$ 10,00

e) 03/12/2002

O.P. N° 387

F. v/c N° 10040

El Juzgado de Primera Instancia en Concursos y Quiebras Ira. Nominación a cargo del Dr. Daniel Ibáñez – Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Zuviría en los autos caratulados Sergio Venegas s/Concurso Preventivo – en Expte. N° C-027.068/98 a resuelto el Día 19 de Noviembre de 2.002:

Declarar la Quiebra de Sergio Idelfonso Venegas con domicilio real en calle Comodoro Etchegoyen N° 774 – Ciudad del Milagro de esta ciudad de Salta y con domicilio procesal en calle Alte. Brown N° 81 de esta ciudad de Salta.

Disponer la incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder de

la deudora con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso.- (Art. 88 inc. 4° y 180 de L.C.Q.).

Intimar a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (Art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1° L.C.Q.).

Disponer la Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento, a los que se hicieren de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (Art. 88 inc. 5° de la L.C.Q.).

Mantener la prohibición de ausentarse del país del Señor Sergio Idelfonso Venegas dispuesta en oportunidad de la apertura del concurso en los términos del Art. 103 de la L.C.Q. – (Art. 88 inc. 8°). A tal fin librense oficios a Gendarmería Nacional, Policía Federal (Delegación Salta), Dirección Nacional de Migraciones y Policía de la Provincia de Salta y Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

Hacer extensiva la designación del Sr. Síndico C.P.N. Jorge Raúl Güemes (Dom. Belgrano N° 1.731 – Salta) a la presente quiebra (Art. 64 L.C.Q.) con comunicación al C.P.C.E.S. mediante oficio.

Ordenar la publicación de edictos de lo aquí resuelto por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, debiéndose practicar sin cargo y sin perjuicio de la asignación de fondos que corresponda en su oportunidad, en todo de conformidad a lo preceptuado por el Art. 89 de la L.C.Q. Fdo. Víctor Daniel Ibáñez – Juez, Verónica Zuviría – Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 02 al 06/12/2002

O.P. N° 371

F. N° 10.039

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: “Vallecito S.R.L. por Concurso Preventivo (Pequeño)” – Expte. N° C-048.005/99, hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2002 se ha declarado la Quiebra de Vallecito



S.R.L. – CUIT N° 30-57196569-7, con domicilio en calle Tomás Cabrera N° 657 de esta ciudad. Fijando el día 4 de diciembre del cte. año a horas 8:00 para que tenga lugar el Sorteo del enajenador a intervenir. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se registrarán por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la sindicatura recalcular los créditos ya verificados. La continuación en su carácter de Síndico de la Cra. Miriam G. de Rois de Giaroli con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad. Secretaria, Salta, 27 de noviembre de 2002. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 29/11 al 05/12/2002

tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación al Síndico. 3) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. María Carmen Villa Peñalver, quien ha fijado domicilio para recibir los pedidos de verificación en calle Florida N° 791 de esta ciudad, los días Lunes y Miércoles de Hs. 18.00 a 21.00. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 29 de noviembre de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 09/12/2002.

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 405

F. N° 137.374

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª. Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia M. Ibáñez de Aleman, en los autos caratulados “Benítez, Emilio Raúl (Clínica del Neurodiagnóstico – Psicogeriátrico del Neurodiagnóstico) s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 057129/02, Hace Saber: 1) Que con fecha 06 de noviembre de 2002 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Emilio Raúl Benítez – D.N.I. N° 7.862.244 – con domicilio en calle Jujuy N° 140 de esta ciudad. – 2) Que se ha fijado el día 03 de febrero de 2003 como fecha

O.P. N° 402

F. N° 137.369

Dr. Teobaldo René Osore, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. 2º Nominación del Distrito Judicial del Sur – S.J. de Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: “Bernasar, Jorge Sebastián y Moschino de Bernasar, Yolanda Natividad s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” Expte. N° 000077/01, dispuso fijar nuevas fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley 24.522: Presentación Informe General: 02/12/02; 2 – Observación al Informe General: 17/12/02; 3 – Resolución Categorización: 05/02/03; 4 – Vencimiento Período de Exclusividad: 24/06/03 y 5 – Audiencia Informativa: 13/06/03 a hs. 10:00. Publicar Edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 26 de Noviembre de 2002. Dr. Teobaldo René Osore, Juez.

Imp. \$ 10,00

e) 03/12/2002

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 406

F. N° 137.377

#### Agroquímica Noragro S.R.L.

1 – Socios: Salazar, Abelardo Sebastián, Argentino, casado, mayor de edad, 39 años, de profesión comerciante, D.N.I. N° 16.423.272, C.U.I.T. N° 20-16423272-8 domiciliado en calle Juramento N° 395 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta y Tapia, Néstor Reynaldo, Argentino, 38 años, Casa-

do, de profesión Contador, DNI N° 17.134.136, CUIT N° 20-17134136-2, con domicilio en calle Río Piedras N° 267 de la Ciudad de San José de Metán Provincia de Salta.

2 – Constitución: constituida en fecha 14 de noviembre de 2002.

3 – denominación: Agroquímica Noragro S.R.L.

4 – Domicilio: calle Pueyrredón 170 de la ciudad de San José de Metán.

5 – Objeto Social: La sociedad tendrá por Objeto comercial, La compra venta de Agroquímicos e insumos para el agro, Producción, Acopio y la Comercialización de Cereales, Legumbres y Oleaginosas, Servicios de Siembra, Presiembra, Movimientos de tierra, Trilla ya sea con herramientas propias o arrendadas a terceros, ya sea en el País, o en extranjero, al por mayor o por menor, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su Objeto social.

6 – Plazo de duración: la sociedad durará Quince (15) años a partir de la inscripción en el Registro público de comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por igual períodos siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.

7 – Capital social: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), divididos en Dos mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, Tapia, Néstor Reynaldo la cantidad de 1.500 (un mil Quinientas) cuotas por el valor de pesos quince mil (\$ 15.000.-), que se integra de la siguiente manera: el 25% en la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ( \$ 3.750,00) en este acto y el saldo en dos años y Salazar, Abelardo Sebastián, la cantidad de 1.000 (Un mil) cuotas por el valor de pesos Diez mil ( \$ 10.000), que se integra de la siguiente manera, el 25% en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) en este acto y el saldo en dos años. El capital aportado se integra en efectivo.

8 – Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Tapia, Néstor Reynaldo, Argentino, casado, mayor de edad, DNI N° 17.134.136 con domicilio en Río Piedras N° 267 de la Ciudad de

San José de Metán, Provincia de Salta, a quien se lo designa con el cargo de Gerente.

9 – Cierre de Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 02/12/02. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 03/12/2002

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 324

F. N° 137.213

**José M. Cano e Hijos S.A.**

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de Diciembre del 2002 a las 9 horas, en la Sede Social de Pueyrredón N° 563 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º Designación de los dos directores para suscribir el acta respectiva.

2º Aprobación de la propuesta de pago concursal.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación, como mínimo, sus respectivas acciones en la Sede Social.

**Miguel Angel Cano**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 27/11 al 03/12/2002

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 404

F. N° 137.375

#### Asociación de Centros Privados de Diálisis Salta

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20/12/2002 a Hs. 13:00 en calle J.B. Alberdi 323 – Local 3 para tratarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) – Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

2) – Aprobación del Balance Memoria e Informe del Organo de Fiscalización por el Ejercicio cerrado el 30/06/02.

3) – Renovación de autoridades.

**Dra. Nora Marcheta**  
Presidente  
CE.PRI.DIA SA.

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/2002

### ASAMBLEAS

O.P. N° 389

F. N° 137.344

#### Club de Agentes Comerciales

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los Arts. 47, 48, 49, 50 y 51 de nuestros estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre a horas 15 en nuestra sede social de calle. J. M. Leguizamón 155 para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual.

3º) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al ejercicio N° 60, cerrado el 30 de Setiembre de 2002.

4º) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva y fijación de la fecha de toma de posesión de los cargos.

5º) Designación de dos socios para que en representación de los asambleístas firmen el Acta, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.

Al saludarlo con distinguida consideración, rogámosle puntual asistencia. Miguel A. Chamme, Presidente. Julio C. Cordova, Pro-Secretario.

Imp. \$ 16,00

e) 2 y 3/12/2002

O.P. N° 385

F. N° 137.332

#### Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Srs. Asociados a la 42º Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 2.002 a horas 19:30 en la Sede Social de la Cooperativa ubicada en Avda. Chile N° 1.467 de la ciudad de Salta a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos Asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultado y demás cuadros anexos correspondientes al 42º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.002.

3.- Informe del Síndico y del Auditor Externo.

4.- Consideración del proyecto de distribución de los excedentes del ejercicio.

5.- Renovación de Autoridades:

a) Cargos que se renuevan de acuerdo al Art. 46 de nuestro Estatuto Social.

Secretario: Por terminación de Mandato del Sr. Federico Oliveros Benavente.

Vocal Titular Primero: Por terminación de mandato del Sr. Carlos M. Ovejero.

Vocal Titular Segundo: Por terminación de mandato del Ing. Juan Carlos Margalef.

Vocal Suplente Primero: Por renuncia de la C.P.N. María Alejandra Molina

b) Presentación de listas oficializadas por el Consejo de Administración

c) Elección de la Comisión Escrutadora

d) Elección o proclamación de autoridades

**Federico Oliveros Benavente**  
Secretario

**Gustavo A. Lee**  
Presidente

Notas: 1) La documentación a considerar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los Srs. Asociados en la sede social de la Cooperativa.

2) El artículo 32 de nuestro Estatuto Social establece que "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

3) Art. 20 del Reglamento Interno: "Las listas de precandidatos que deberán ser auspiciadas por grupos de asociados en números no menores de Diez para cubrir los cargos electivos, deberán ser presentadas al Consejo de Administración, el cual las oficializará, significando de este modo que cada precandidato reúne las condiciones exigidas por el Estatuto. Dicha presentación debe cumplirse Ocho días antes de la Asamblea, rubricada por el grupo que auspicia la lista y acompañando constancia de la conformidad de cada precandidato. Los integrantes de las listas no pueden ser auspiciantes."

Imp. \$ 24,00

e) 2 y 3/12/2002

## AVISOS GENERALES

O.P. N° 409

F. N° 137.380

### Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

Resolución General N° 1.208

Salta, 28 de Octubre de 2002

VISTO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 86, segundo párrafo de la Ley N° 6.576, corresponde al

Consejo Profesional el dictado del Reglamento de Matrícula;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario un razonable ordenamiento normativo para llevar las matrículas correspondientes de acuerdo a las funciones que la Ley N° 6.576 asigna al Consejo Profesional;

Que se han actualizado las normas vigentes que regulan el otorgamiento de licencias en las matrículas, teniendo en cuenta antecedentes de otras jurisdicciones y experiencias resultantes de su otorgamiento en esta jurisdicción;

Por todo ello:

### El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento de Matrícula" que como Anexo forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2º.- Poner en vigencia lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Derogar la Resolución General N° 865 de este Consejo Profesional y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Dese a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, cópiese y archívese.

**Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke**  
Presidente

**Cra. Gladys Macías de Mendez Vidal**  
Secretaria

### Anexo a la Resolución General N° 1.208 Reglamento de Matrícula

#### I – De las Inscripciones Personales

Artículo 1º.- Los titulares de diplomas enunciados en el artículo 1º de la Ley Nacional N° 20.488 o de las que más adelante reglamenten el ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas y de administración, deberán inscribirse en las respectivas matrículas de este Consejo Profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Profesional llevará en el Registro de

No Graduados a las personas inscriptas de conformidad al artículo 7° del Decreto Ley N° 5.103/45.

Cuando un profesional posea más de un título habilitante deberá solicitar su inscripción en cada una de las matrículas correspondientes a la profesión que desee ejercer.

Art. 2°.- Las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción acompañada de la ficha de matriculación debidamente cumplimentada en lo referente a datos personales, al título y a otros Consejos en los que estuviese inscripto.

b) Presentar el diploma original, cuya inscripción se solicita, acompañado de dos fotografías o fotocopias reducidas del diploma, una de 6 x 9 cms. (anverso) y otra de tamaño A4 (anverso y reverso).

c) Presentar documento de identidad (D.N.I., L.E., L.C.), acompañado de fotocopia de la 1° y 2° hoja, donde consten nombre (s) y apellido (s), coincidentes con los consignados en el título, los cuales una vez certificados por funcionario responsable del Consejo, serán devueltos al solicitante. Los diplomas no deben presentar enmiendas, raspaduras, interlineaduras, etc.; que no hayan sido salvadas por la Universidad otorgante.

Los diplomas expedidos por Universidades Privadas y Provinciales deberán llevar constancia de su registro en la Dirección de Universidades Privadas y Provinciales y la firma de las autoridades otorgantes deberán hallarse legalizadas por el Ministerio de Educación.

Cuando exista cualquier duda sobre la autenticidad del diploma, el Consejo Profesional tiene la obligación de solicitar la información que crea oportuno a la Universidad que lo haya expedido.

Los titulares de diplomas extranjeros reconocidos o revalidados deberán acompañar una copia de la Resolución del Ministerio de Educación o de la Universidad que otorgó la reválida.

Art. 3°.- El solicitante deberá, además de satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo anterior, en un plazo no mayor de quince días hábiles, dar cumplimiento a los requisitos siguientes:

a) Dos fotografías del profesional de 3 x 3 o 4 x 4 cms.

b) Certificado del Consejo y/o Colegio donde estuviere inscripto, en el que conste que a la fecha de la solicitud no está cumpliendo sanción alguna.

c) Ficha de "Registro de Firma" autenticada por la autoridad indicada en la misma.

d) Fichas del Fondo Solidario para Alta Complejidad y de los Seguros de Vida y Amparo Familiar.

e) Fotocopia del Recibo de Pago de los Derechos de Inscripción y de Ejercicio Profesional.

En caso que hubiese vencido el plazo, y las ampliaciones concedidas, sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente artículo, se tendrá por desistido el pedido de inscripción.

Art. 4°.- Los Contadores Públicos que soliciten su inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración por aplicación del artículo 15 de la Ley N° 20.488, deberán acreditar fehacientemente los requisitos establecidos por el mismo, a satisfacción de este Consejo.

Art. 5°.- Los Doctores en Ciencias Económicas cuyo título haya sido otorgado por la Universidad antes de la sanción de la Ley N° 20.488 podrán solicitar su inscripción en la Matrícula de Licenciado en Economía, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 6°.- Previa verificación que el peticionante reúne los requisitos legales y reglamentarios exigidos, el Consejo Profesional deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de cumplimentados los mismos.

Art. 7°.- Resuelta favorablemente por el Consejo la solicitud de inscripción, se registrará en los libros habilitados conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 6.576, en el dorso del diploma original se dejará constancia de la inscripción, del número de matrícula asignado, y con las firmas y sellos del Consejo será devuelto al solicitante, otorgándose al profesional, testimonio certificado o credencial que así lo acredite.

Art. 8°.- Al nuevo matriculado se le entregará una credencial que llevará su fotografía y se consignará en ella los siguientes datos:

- Nombre (s) y Apellido (s) completos.
- Documento de Identidad.

- Título Profesional.
- Matrícula con indicación de tomo y folio.
- Fotografía o fotocopia reducida del diploma de 6 x 9 cms. del anverso.
- Firma de la autoridad que disponga el Consejo.

Art. 9º.- De acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 6.576, el Consejo no podrá matricular:

a) Los condenados a cualquier pena por delito contra la propiedad, la administración o la fe pública y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional mientras dure la condena o inhabilitación.

b) Los que hayan perdido la nacionalidad o la ciudadanía, cuando la causa que lo determine importe indignidad.

Art. 10º.- Se denegará la inscripción o reinscripción o rehabilitación en la matrícula cuando:

a) El solicitante no acredite su estado profesional y demás requisitos establecidos con carácter general por el Consejo Profesional. La circunstancia que el profesional se encuentre ya inscripto en la matrícula de otro Consejo o Colegio Profesional, no obligará a su matriculación.

b) El peticionante esté alcanzado por algunas de las inhabilidades previstas en el artículo 9º del presente Reglamento de Matrícula.

c) Existan antecedentes de conducta grave del peticionante o ejerciere actividades contrarias al decoro profesional que hagan inconveniente su incorporación a la matrícula.

Art. 11.- El solicitante cuya inscripción sea denegada podrá interponer los recursos previstos por los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 6.576.

Art. 12.- Las matrículas profesionales se llevarán en libros foliados y sellados, los cuales quedarán depositados en sede del Consejo Profesional. En dichos libros, una vez encuadernados, el Presidente y Secretario del Consejo Directivo dejarán constancia con su firma en la primera hoja, del número de folios que contienen.

Art. 13.- Los matriculados deberán abonar un derecho de inscripción o de reinscripción o de rehabilitación y, periódicamente el derecho de ejercicio pro-

fesional, dentro del plazo y en las condiciones que fije el Consejo Profesional.

Art. 14.- La cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional se integra por la Unidad Matrícula y la Unidad Servicios Solidarios.

Art. 15.- Los fondos que se perciben por el cobro de la Unidad Matrícula serán destinados para el cumplimiento de los fines y objetivos del Consejo Profesional, en cambio los fondos que se perciben por la Unidad Servicios Solidarios serán aplicados al pago de las obligaciones que resultan de los Convenios suscriptos por este Consejo en beneficio de sus matriculados que registren domicilio real en jurisdicción de la provincia de Salta y que son: Seguro de Vida, Seguro de Amparo Familiar y Fondo Solidario para Alta Complejidad.

Art. 16.- La falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos (2) años consecutivos, contados a partir del último pago e imputado el mismo a la deuda más antigua, facultará al Consejo Profesional para suspender en la matrícula al deudor, sin perjuicio de perseguir judicialmente su cobro. La mencionada falta de pago tendrá las siguientes implicancias:

a) De la Unidad Matrícula: las establecidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 6.576.

b) De la Unidad Servicios Solidarios: la baja de los beneficiarios de los servicios cuando el profesional matriculado adeude tres (3) cuotas de dicha unidad.

La suspensión comprenderá la totalidad de las matrículas en que se encontrare inscripto.

Art. 17.- Hacer conocer a los profesionales matriculados que la baja en los Servicios Solidarios conlleva además de la pérdida del servicio, la aplicación de períodos de carencia de acuerdo a las pertinentes normas vigentes a partir del momento en que se pague la deuda anterior y se reanude el servicio.

Art. 18.- La inscripción en la matrícula subsiste hasta tanto no se proceda a su cancelación, la que se hará a pedido del profesional o de oficio en caso de fallecimiento, disposición legal o sanción aplicada por sentencia firme.

Art. 19.- Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales, establecidas en las leyes y reglamenta-

ciones respectivas, el Código de Etica y los principios y normas técnicas que emita o a las que adhiera el Consejo profesional.

## II – De las Inscripciones y Actuación de Asociaciones

Art. 20.- Conforme lo establecen los artículos 5º y 6º de la Ley N° 20.488 se habilita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta el Registro de Asociaciones de profesionales Universitarios.

Art. 21.- Para poder utilizar su denominación, las Asociaciones Profesionales constituidas o que se formalicen en el futuro, que tengan por objeto la prestación de servicios propios de los graduados en ciencias económicas, deberán inscribirse en el Registro habilitado de acuerdo al artículo anterior.

Art. 22.- Las solicitudes de inscripción, deberán ser acompañadas por una copia del contrato social firmado por todos los integrantes, con expresa mención del número de matrícula, tomo y folio de inscripción correspondiente en este Consejo Profesional de cada uno de ellos. Cuando no existiera contrato social por escrito la solicitud consignará el nombre y apellido, número de matrícula, tomo y folio de inscripción en la matrícula correspondiente, domicilio y firma de todos los integrantes, autenticada por Escribano Público o por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Art. 23.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas al Consejo Directivo para su consideración. En caso de aprobación la resolución ordenando la inscripción, deberá mencionar:

a) La denominación de la sociedad;

b) El número de orden atribuido en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

Art. 24.- El Consejo Profesional abrirá un legajo para cada asociación, en el que se agregará la solicitud de inscripción, el contrato social y sus modificaciones.

Art. 25.- En caso de operarse alguna modificación en cuanto a los socios que integran la asociación, la misma deberá ser comunicada en forma fehaciente al Consejo Profesional, acompañando el nuevo contrato o solicitud, según corresponda.

Art. 26.- Toda inscripción tendrá efectos a partir de la fecha en que se solicite, excepto las modificacio-

nes originadas por incorporación o retiro de socios, las que deberán ser comunicadas al Consejo y tendrán efecto desde el día en que se efectuaron.

Art. 27.- La sociedad se identificará por el nombre de uno, algunos o de todos sus componentes, o con la denominación que indique claramente la naturaleza del o de los servicios ofrecidos, debiendo en este último caso, en todo tipo de papelería que se utilice o publicidad de cualquier género, indicarse el nombre de todos los asociados.

Art. 28.- Las cuestiones que se susciten con respecto al uso de nombre de profesionales en la denominación social, deberán ser resueltas por los interesados y comunicadas al Consejo; el que sólo modificará denominaciones a pedido de todos los interesados o cuando mediante resolución judicial así se determine. No se admitirá la inscripción de asociaciones cuya denominación coincida con una ya inscripta.

Art. 29.- Los informes, dictámenes y certificaciones que derivan de tareas contratadas por la asociación, deberán ser firmadas por el o los profesionales en Ciencias Económicas, integrantes de la misma, indicando razón social, matrícula, tomo y folio, y el carácter de socio, del o de los profesionales firmantes. La falta de los requisitos hará presumir que la actuación profesional es efectuada en forma individual y al margen de la asociación.

Art. 30.- La falta de inscripción de la asociación impedirá que los profesionales invoquen su existencia al realizar cualquier tarea relativa al ejercicio profesional.

Art. 31.- El nombre del profesional que ha dejado de pertenecer a la asociación por cualquier causa, no podrá continuar figurando en ningún tipo de documentación, papeles, correspondencia o publicidad; debiendo los profesionales que continúen en la asociación, comunicar esta circunstancia en forma inmediata y fehaciente al Consejo Profesional.

Art. 32.- Si uno o más componentes de la Asociación fuese suspendido por el Consejo Profesional en el ejercicio profesional o cancelada la matrícula, no podrá continuar integrando aquella, hasta que no sea rehabilitado.

Art. 33.- En el momento de solicitar su inscripción en el Registro, deberá abonarse un derecho de inscripción, suma que también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas.

### III – De la Cancelación de la Matrícula

Art. 34.- La matrícula será cancelada en los siguientes casos:

a) Por pedido expreso del matriculado, declarando bajo juramento que no ejercerá la profesión en la esfera de competencia de este Consejo Profesional;

b) Por fallecimiento del matriculado;

c) Por sentencia judicial que imponga la inhabilitación profesional;

d) Por encuadre del matriculado en el artículo 21 inciso e) de la Ley Nº 6.576.

Art. 35.- Las solicitudes de cancelación de matrícula por aplicación del inciso a) del artículo 34, se tramitarán previo pago, por parte del matriculado, de la deuda que resultare por derecho de ejercicio profesional u otras existentes y se les requerirá la devolución de la credencial profesional o denuncia de su extravío o sustracción.

Art. 36.- La cancelación de matrícula en los casos de los incisos b), c) y d) del artículo 34, será dispuesta de oficio por el Consejo Profesional, teniendo a al vista las probanzas de las causales establecidas en los incisos de referencia.

Art. 37.- La cancelación comprenderá la totalidad de las matrículas en que se encontrare inscripto. Los números de matrículas correspondientes a las matrículas canceladas, no serán otorgados a otros solicitantes.

### IV – De la Reinscripción y Rehabilitación en la Matrícula

Art. 38.- El profesional cuya matrícula haya sido cancelada o suspendida, podrá solicitar su reinscripción o rehabilitación, una vez que las causales que habían motivado la cancelación o suspensión, hayan desaparecido.

Art. 39.- Los profesionales que fueren suspendidos en la matrícula conforme al artículo 16 de la presente, y que solicitaren se deje sin efecto la suspensión de la matrícula, deberán abonar como requisito básico para su consideración, la deuda cuyo importe será el menor entre la deuda actualizada con el recargo por mora fijado por el Consejo Directivo, o el equivalente a veinticuatro (24) cuotas al valor de la cuota vigente al momento de solicitar la rehabilitación, ello

sin perjuicio de abonar el respectivo derecho de rehabilitación.

Art. 40.- Cuando se hubiere tratado de una cancelación de matrícula por pedido del profesional, corresponderá abonarse:

a) Una tasa de reinscripción, igual a la vigente para inscripciones a la fecha de solicitud de la reinscripción.

b) El derecho de ejercicio profesional vigente.

Art. 41.- El profesional cuya matrícula hubiere sido cancelada a raíz de una sanción disciplinaria, motivada por aplicación del artículo 22 de la Ley Nº 6.576, solamente podrá solicitar su reinscripción, transcurridos tres (3) años de la fecha en la cual la resolución de la sanción quedó en firme.

Art. 42.- Cuando la causal de la medida disciplinaria haya sido aplicada por alguno de los conceptos establecidos en los incisos 2) y 3) del artículo 22 de la Ley Nº 6.576, la reinscripción podrá solicitarse transcurridos tres (3) años de cumplida la condena penal o de haber recuperado la nacionalidad o ciudadanía, según corresponda.

### V – De las Licencias en la Matrícula

Art. 43.- Los profesionales inscriptos en la matrícula, podrán solicitar licencias en la matrícula, motivada por las siguientes causas:

a) Por haber fijado su residencia en forma temporaria en el ámbito del Consejo Profesional de otra Provincia o en el exterior del país.

b) Por razones de salud que le hayan producido incapacidad temporaria y mientras se mantenga la misma.

Queda a criterio del Consejo el contemplar otras causas que avalen la razonabilidad del pedido, cuando se invoquen otras causales.

Art. 44.- El profesional matriculado podrá acceder a la licencia, en tanto cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad mínima en la matrícula de seis (6) meses.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consejo.



c) Acreditar debidamente la causal que le impide el ejercicio profesional.

d) Abonar una contribución por mantenimiento de matrícula para atender gastos administrativos.

e) Haber transcurrido más de dos (2) años desde el vencimiento de una licencia concedida con anterioridad.

Art. 45.- El inicio y término de la licencia será por mes completo, el que no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año.

Art. 46.- El pedido se formulará acompañando las documentaciones probatorias de la causal invocada y se indicará el plazo por el cual se solicita licencia, y solamente será considerada una vez que las deudas con el Consejo, si existieran, se encuentren pagadas.

Se requerirá del matriculado la devolución de la credencial profesional o denuncia de su extravío o sustracción.

Art. 47.- En el caso enunciado en el inciso a) del Artículo 43, el profesional deberá comunicar la situación a la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y regularizar directamente en la misma, su situación.

Art. 48.- La falta de ejercicio profesional en la Provincia de Salta, no será causal para solicitar licencia, debiendo en ese caso requerirse la baja de la inscripción en la matrícula.

Art. 49.- Antes de vencido el plazo por el que fuera acordada la licencia, podrá solicitarse una prórroga de la misma, cumpliendo con iguales requisitos que los antes expresados, sin que el total del término pueda exceder de un (1) año.

Art. 50.- Vencido el plazo por el que fuera concedida la licencia, se restablecerán automáticamente los derechos y obligaciones del matriculado sin necesidad de notificación alguna.

Art. 51.- El derecho a solicitar licencia se podrá ejercer una vez cada dos (2) años desde el vencimiento de la licencia anterior, a excepción de la aparición de una incapacidad transitoria que impida el ejercicio de la profesión, debidamente documentada.

#### **VI – De los Derechos de Inscripción y Ejercicio Profesional**

Art. 52.- Los profesionales que se matriculen dentro de los doce (12) meses de obtenido el título profesional,

abonarán el derecho de inscripción reducido en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 53.- El Derecho de Ejercicio Profesional – Unidad Matrícula a abonar por los matriculados se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) por el término de un (1) año a partir de la matriculación, para aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la primera matriculación en Consejo alguno, lo sea en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

b) Que entre la fecha del título profesional y la fecha de solicitud de matriculación no medie más de un (1) año.

Interpretar que el beneficio de reducción en el arancel de la Unidad Matrícula a que se refiere el presente artículo, se computará para los doce (12) meses corridos a partir del mes de matriculación y con independencia del año calendario, en que se registre la misma.

Art. 54.- Los profesionales que soliciten su inscripción en la matrícula abonarán el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente, en forma proporcional a los meses restantes del año calendario en que se matriculen, y por mes entero.

Art. 55.- El pago fuera de término de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, devengará un recargo por mora que establecerá con carácter general el Consejo Directivo, de acuerdo a los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la última cuota vencida y el momento en que se haga efectiva la obligación.

Art. 56.- El recargo establecido en el artículo anterior, será de aplicación únicamente cuando hayan transcurrido más de dos (2) días hábiles desde la fecha de cada vencimiento de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional.

#### **VII – De las Exenciones**

Art. 57.- Los profesionales inscriptos en las matrículas que tiene a su cargo este Consejo Profesional y que acrediten en forma concurrente sesenta (60) o más años de edad y treinta (30) años de inscripción en este Consejo, quedarán exentos de abonar el derecho de ejercicio profesional, a partir del mes en que se verifiquen las condiciones antes mencionadas. Para gozar

de dicha exención los profesionales deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con este Consejo Profesional.

Art. 58.- Déjase establecido que a los fines de computar treinta (30) años de inscripción en la matrícula en este Consejo, no se contarán los periodos en los que los profesionales hayan hecho uso de licencia en la matrícula, cualquiera sea el motivo por el que ésta haya sido acordada.

Art. 59.- La exención a que se refieren los artículos 57 y 58 del presente Reglamento solamente se aplicará por periodos futuros no vencidos.

**VIII – Disposiciones Generales**

Art. 60.- Establecer la obligatoriedad de comunicar por escrito a este Consejo, por parte de los profesionales inscriptos en la matrícula que hayan cambiado el domicilio profesional denunciado.

Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días de haberse producido dicho cambio.

Art. 61.- En los casos en que un mismo matriculado posea más de un domicilio profesional, deberá comunicar al Consejo dicha situación por escrito, mencionando la totalidad de los domicilios.

Para el cumplimiento de lo expresado en el presente artículo los profesionales matriculados contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento.

Art. 62.- En el caso de no ser comunicados los cambios de domicilio (s) profesional (es) operados, a to-

dos los efectos se tendrán como válidos el o los últimos domicilios profesionales denunciados.

Imp. \$ 224,00

e) 03/12/2002

O.P. N° 382

F. N° 137.329

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia sita en calle Mitre N° 1017, hace saber ha decidido realizar la determinación de la línea de ribera del inmueble Matrícula N° 158 del Dpto. Anta, cuyo límite sur es el río Pasaje o Juramento. Dicho pedido lo formula el señor Oscar Ruperto Grané en Expte. N° 18 – 14.029/02 fijándose como día de inicio de la determinación prevista el 28/11/02 conf. Res. N° 89/02 A.R.H. pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyen pertinentes dentro de los 15 días a partir de la última publicación. Firmado Agrim. Sergio Arias Odriozola. Salta, 28/11/02. Rafael Ángel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 50,00

e) 2 y 3/11/2002

**RECAUDACIÓN**

O.P. N° 410

Saldo anterior	\$ 114.965,30
Recaudación del día 02/12/02	\$ 1.394,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 116.360,10</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las  
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



**CONTINUOS SALTA S.H.**

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676